

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D. Alejandro Matías Ca	brera como Delegado en Málaga de la Fundación	Marcelino	
Champagnat localizada en Málaga en (		, en virtud	
de la delegación otorgada mediante Resolución de la Fundación Marcelino Champagnat de fecha 26			
de septiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de sus Estatutos.			

Y de otra parte, D. Carlos María Conde O'Donnell, como Teniente de Alcalde Delegado de Economía, hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la citada institución. Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

## **EXPONEN**

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

Que las prácticas de formación profesional constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el objetivo del presente Convenio es posibilitar que el alumnado de La Escuela de Segunda Oportunidad Suman2+ realice prácticas de formación laboral en **Ayudante de Gestión y Servicios** Cámunes-Ordenanza.

## ACUERDAN

Sustribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Curso de Formación para avudante de Gestión y Servicios Comunes-Ordenanza en Centros de Trabajo, y de conformidad con las ciánsulas que figuran en este documento.

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones de alumnos acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en la entidad colaboradora y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas





laborales en el marco del presente Convenio de Cooperación Formativa.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en el centro de trabajo de la entidad firmante sin que ello implique relación laboral alguna con la entidad.

SEGUNDA.- La entidad se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con la Escuela de Segunda Oportunidad Suman2+, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y alumnas y, junto con el tutor de la E2O Suman2+, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno y alumna dispondrá de una documentación de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el tutor de la entidad en colaboración con el tutor de la E2O Suman2+. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en la entidad.

CUARTA.- La entidad nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor-tutor de la E2O Suman2+ y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor de la E2O Suman2+ el acceso a la entidad y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la entidad.

স্কুEXTA.- Los alumnos/as no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades <u>o ফিrmativa</u>s en la entidad.

SOSEPTIMA. El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá sociedades por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes días y basada en alguna días y basada en alguna

Cese de actividades de la Escuela de Segunda Oportunidad Suman2+, de la Empresa o Institución colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.





- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre la Escuela de Segunda Oportunidad Suman2+, adoptado por el Director del Centro y la Empresa o Institución colaboradora.
- e. Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno/a o grupo de alumnado, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- f. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- g. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado/a.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

**OCTAVA**.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro de la Responsabilidad Civil de la Fundación Marcelino Champagnat, suscrito al efecto.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

**DÉCIMA.**- La duración de este convenio se establece para los meses de mayo-junio de 2018. A realizar 4 horas semanales repartidas según acuerdo y en el sumarán un total de 30 horas aproximadas.

En Málaga, a <u>11</u>	_de de 2018.
Delegado en Málaga de la Fundación Marcelino Champado	Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Fdo. Alejandro Matías Cabreras	Fdo. Carlos María Conde Donnelos HUMANOS
ULIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de cobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2018.	Este documento ha sido efectivamente firmado

EL JEFE DE ÉECTION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Carlos Romero Pérez